

**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al dieciocho de octubre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **02278/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE OCUILAN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintinueve de agosto de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00015/OCUILAN/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

**SEGUNDO.** El diecisiete de septiembre de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*“...OCUILAN, México a 17 de septiembre de 2011  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00015/OCUILAN/IP/A/2011*

*OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE OCUILAN*

*ATENTAMENTE  
LIC. ARTURO GARCÍA ENSASTEGUI  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE OCUILAN...”*

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE: 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCUILAN, MÉXICO 2009 – 2012



OCUILAN, MEXICO A 29 DE AGOSTO DE 2011.  
OFICIO UIOCU/018/2011  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**C. P. CESAR SUAREZ DE LA SERNA**  
**SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DE TESORERIA MUNICIPAL**  
**PRESENTE:**

Con fundamento en el artículo 33, 40 fracción I, II, III y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; me permito informar a usted que se llevo a cabo la recepción de la solicitud de Información Pública de Oficio, con No. **00015/OCUILAN/IP/A/2011**, solicitando **"El mas reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del estado de México"** En este sentido y en términos de los preceptos legales anteriormente invocados, su servidor en calidad de Titular de la Unidad de Información Municipal deberá entregar la información solicitada en un plazo que no exceda de 3 días naturales contado a partir de esta fecha, toda vez que la misma es considerada como Información Pública de Oficio. Cabe señalar que dicha información deberá ser enviada en medio magnético e impreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LICENCIADO ARTURO GARCIA ENSASTEGUI**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



C.C.P. EXP.

EXPEDIENTE: 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCUILAN, MÉXICO,  
2009- 2012

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DEPENDENCIA : PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN : TESORERÍA MUNICIPAL  
OFICIO No. PMO/TM/161/2011  
EXPEDIENTE : UNIDAD DE INFORMACIÓN

Ocuilan, Méx., 12 de Septiembre del 2011.

**LIC. ARTURO GARCÍA ENSASTEGUI**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

En respuesta a su Oficio No. UIOCU/018/2011, de fecha 29 de Agosto del año en curso, me permito informarle que el Estado de Posición Financiera y sus anexos correspondientes al 2011, se encuentran disponibles en esta Tesorería, sin embargo para ser entregados al solicitante con No. De Oficio **00015/OCUILAN/IP/A/2011**, éste deberá cubrir los derechos correspondientes por la expedición del mismo (copias simples que constan de 270 fojas útiles), de acuerdo a lo establecido por el Art. 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE



**C.P. CÉSAR SUÁREZ DE LA SERNA**  
**TESORERO MUNICIPAL.**



C.c.p. Archivo  
Minutario  
CSS/MCFM/mgl

TESORERÍA MUNICIPAL 2009 - 2012



**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la respuesta a la solicitud de información pública, fue



**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

manifiesta su inconformidad respecto a la condición relativa a efectuar pago para que se le entregue la información.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

**“Artículo 73.** *El escrito de recurso de revisión contendrá:*  
*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*  
*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*  
*III. Razones o motivos de la inconformidad;*  
*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*  
*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

**SEXTO.** Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

**SÉPTIMO.** Como motivo de inconformidad el recurrente expresó que lo condicionan a efectuar un pago para que se le entregue la información; el cual es fundado.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Previo a justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.



EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

*Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos,

**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al

**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Por otra parte, es conveniente recordar que el recurrente solicitó vía SICOSIEM el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Ocuilan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El sujeto obligado al entregar la respuesta, anexó el oficio PMO/TM/161/2011 de doce de septiembre de dos mil once, mediante el cual el Tesorero municipal de Ocuilan informó al Titular de la Unidad de Información que el estado de posición financiera y sus anexos correspondientes a 2011, están disponibles en la Tesorería, previo el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las copias simples constantes de 270 fojas útiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; esto es, que el sujeto obligado cambio la modalidad de entrega de SICOSIEM a IN SITU.



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.*

*La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamadas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.*

*La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la información.*

*Cuando la información o pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.*

*En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.*

*El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo...”*

El Lineamiento antes citado establece la posibilidad de que la entrega de la información solicitada no sea vía SICOSIEM, si ésta es la forma en que la solicitó el recurrente; empero, este cambio de modalidad no opera de manera automática ni en todos los supuestos en que el sujeto obligado así lo decida, sino que es necesario cumplir con el procedimiento previsto en el Lineamiento antes transcrito y que consiste en:

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Para el supuesto de que el responsable de la Unidad de Información se encuentre ante una imposibilidad para agregar los archivos electrónicos de mérito al SICOSIEM, de manera inmediata debe comunicar esta circunstancia al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica para que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, tiene la obligación de llevar un registro de incidencias en relación a estas llamadas.

En aquellos casos en que el responsable de la Unidad de Información sea omiso en llevar el procedimiento antes citado, se presumirá la negativa de la entrega de la información.

Ahora bien, para el supuesto de que la información no pueda ser enviada vía electrónica, se emitirá resolución fundada y motivada, en la que se precisarán las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

También existe la posibilidad de que la información se deje a disposición del solicitante, por lo que en estos casos en la respuesta que emita la Unidad de Información, señalará con total claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles; la entrega de la información en este supuesto, se efectuará mediante el formato de recepción de información pública, el cual será agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo





**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

**“...Artículo 31.** *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

(...)

*X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;*

(...)

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

*XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.*

(...)

**Artículo 48.** *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

*IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)

**Artículo 93.** *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

**Artículo 95.** *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

*I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*

*II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

(...)

*IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;*

*V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;*

*VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;*

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

Es facultad del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

De la misma manera, es de suma importancia destacar que el estado de posición financiera se elabora conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

100

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**

MUNICIPIO (I)				AL				DE				DE			
CITA	NOMBRE DE LA CUENTA	MB0 ANTERIOR	MB0 ACTUAL (E)	VARIACIÓN (E)	CITA	NOMBRE DE LA CUENTA	MB0 ANTERIOR	MB0 ACTUAL (E)	VARIACIÓN	CITA	NOMBRE DE LA CUENTA	MB0 ANTERIOR	MB0 ACTUAL (E)	VARIACIÓN	
100	<b>CUANTIA DE ACTIVO</b>				200	<b>CUANTIA DE PASIVO</b>									
108	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				210	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>									
110	<b>IMPACTO Y EQUIVALENTE</b>				211	<b>CUANTIA POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>									
111	IMPACTIVO				212	RENTAS FINANCIERAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
112	IMPACTO INVENTARIAL				213	PROVISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
113	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				214	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
114	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				215	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
115	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				216	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
116	IMPACTO DE TRIBUTACIONES				217	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
117	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				218	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
118	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				219	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
119	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				220	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
120	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				221	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
121	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				222	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
122	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				223	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
123	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				224	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
124	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				225	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
125	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				226	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
126	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				227	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
127	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				228	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
128	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				229	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
129	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				230	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
130	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				231	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
131	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				232	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
132	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				233	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
133	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				234	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
134	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				235	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
135	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				236	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
136	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				237	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
137	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				238	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
138	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				239	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
139	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				240	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
140	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				241	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
141	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				242	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
142	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				243	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
143	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				244	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
144	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				245	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
145	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				246	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
146	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				247	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
147	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				248	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
148	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				249	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
149	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				250	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
150	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				251	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
151	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				252	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
152	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				253	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
153	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				254	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
154	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				255	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
155	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				256	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
156	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				257	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
157	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				258	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
158	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				259	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
159	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				260	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
160	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				261	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
161	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				262	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
162	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				263	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
163	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				264	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
164	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				265	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
165	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				266	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
166	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				267	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
167	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				268	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
168	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				269	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
169	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				270	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
170	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				271	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
171	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				272	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
172	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				273	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
173	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				274	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
174	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				275	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
175	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				276	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
176	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				277	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
177	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				278	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
178	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				279	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
179	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				280	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
180	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				281	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
181	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				282	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
182	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				283	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
183	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				284	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
184	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				285	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
185	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				286	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
186	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				287	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
187	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				288	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
188	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				289	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
189	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				290	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
190	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				291	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
191	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				292	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
192	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				293	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
193	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				294	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
194	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				295	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
195	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				296	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
196	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				297	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
197	IMPACTO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				298	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
198	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)				299	RENTAS FINANCIERAS Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
199	IMPACTO DE PARTICIPACIONES				300	CONTRATOS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
200	IMPACTO DE TRIBUTACIONES (IMPACTO A MÉRITO)														





**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

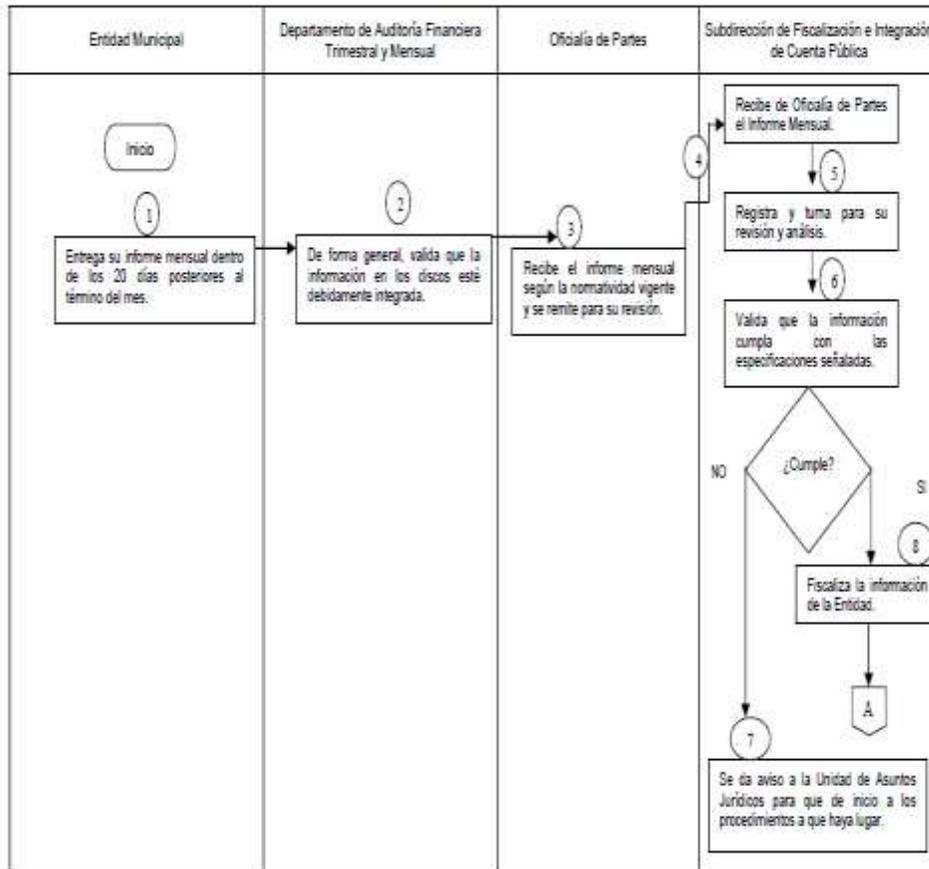
**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



**PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL**

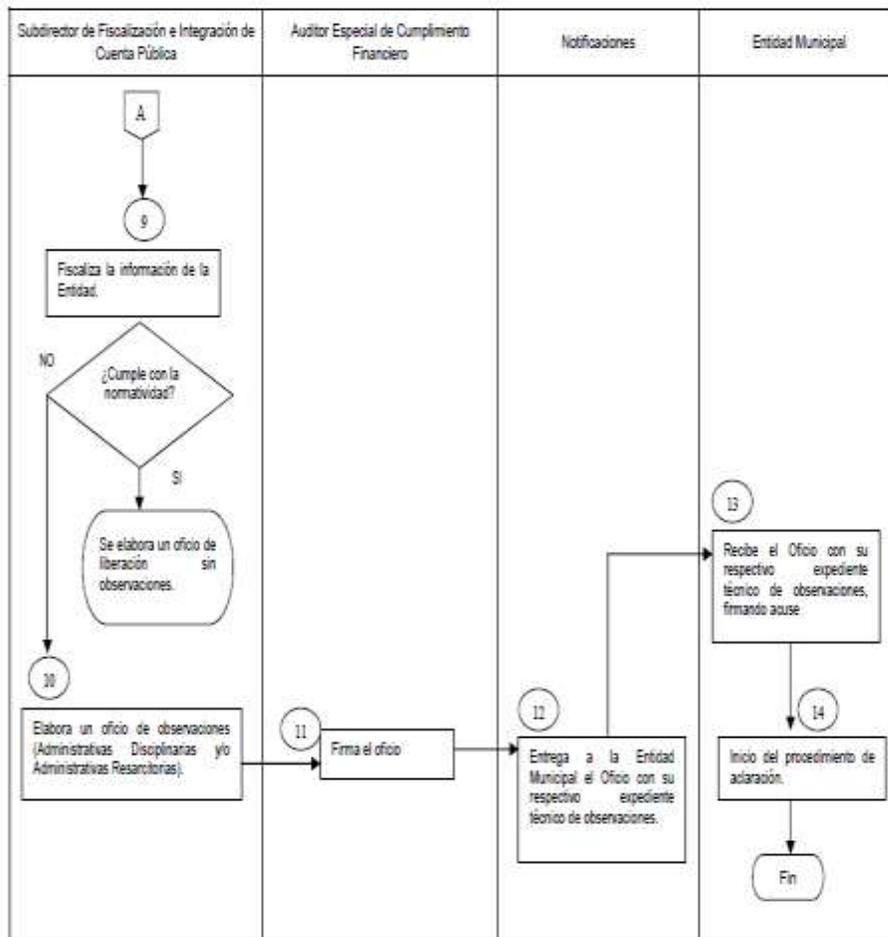


**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

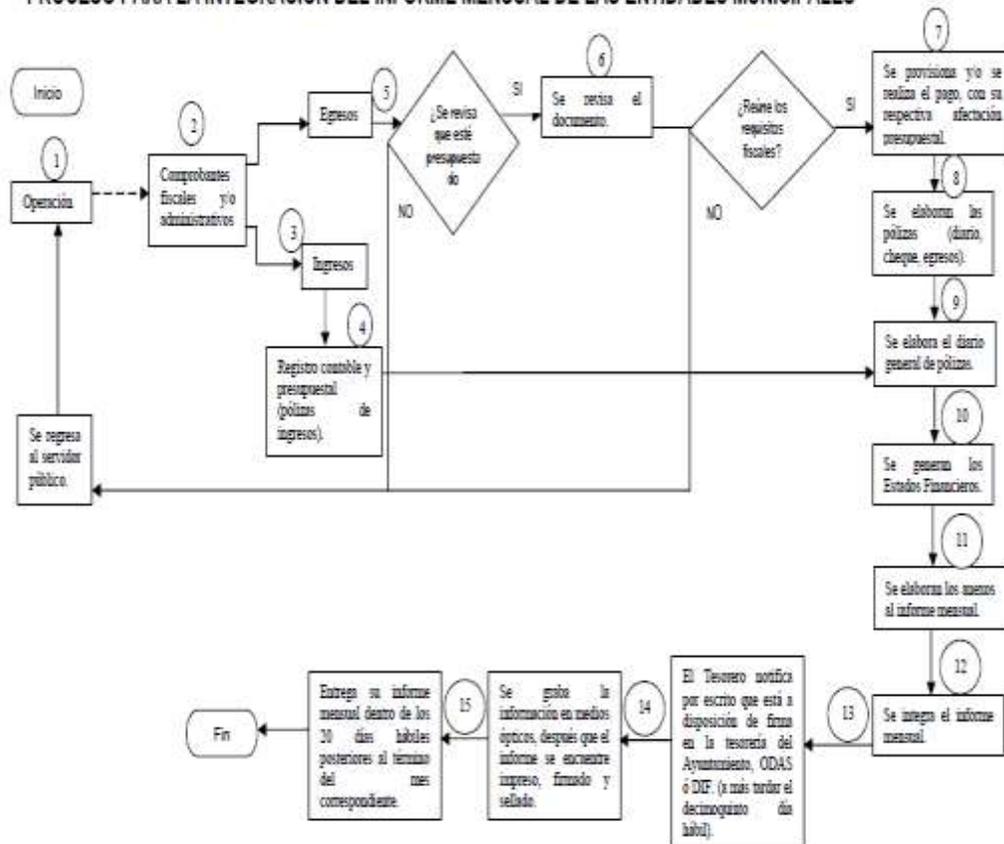


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México





**PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES**



**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, del Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, se advierte que los ayuntamientos tienen el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, en cuyo disco 1 titulado "*información contable y financiera*", se contiene el estado de posición financiera y sus anexos, como se aprecia de las siguientes imágenes:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



**CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL**

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	IMCUFIDE
	DISCO 1				
1	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
6	ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
7	ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4			**
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
	DISCO 2				
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
4	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
5	PROGRAMAS MUNICIPALES	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
6	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**

\* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



## INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

### **DISCO 1** **INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (\*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

### **DISCO 2** **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, esto nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, entre ellos por el estado de posición financiera y sus anexos.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“... **Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

*(...)*

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

*(...)"*

Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

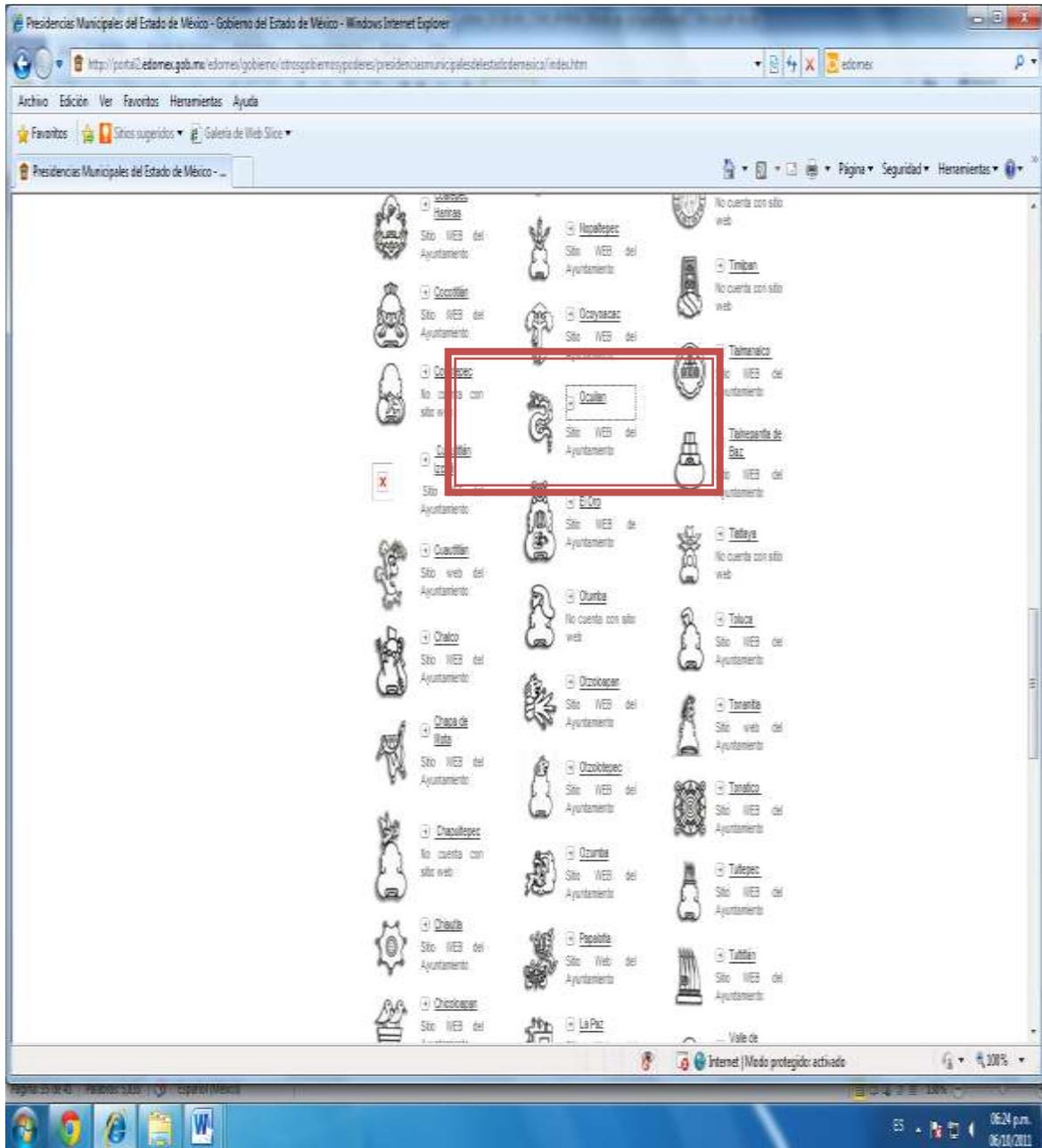
Por lo tanto, se concluye que los estados de posición financiera del ayuntamiento de Ocuilan, son información pública de oficio, ya que son generadas por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente la posee, en términos de los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 93, 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ahora bien, tomando en consideración que la información solicitada, constituye información pública de oficio, por lo que el sujeto obligado, tiene el deber de mantenerla publicada para toda la ciudadanía de manera permanente, actualizada y de fácil acceso, privilegiando los sistemas de comunicación, es por ello que este órgano colegiado se asigna la tarea de verificar la página oficial del sujeto obligado, sin que ésta hubiese sido localizado, por ende, consultó la página oficial del Gobierno del Estado de México, de donde advierte que la página web



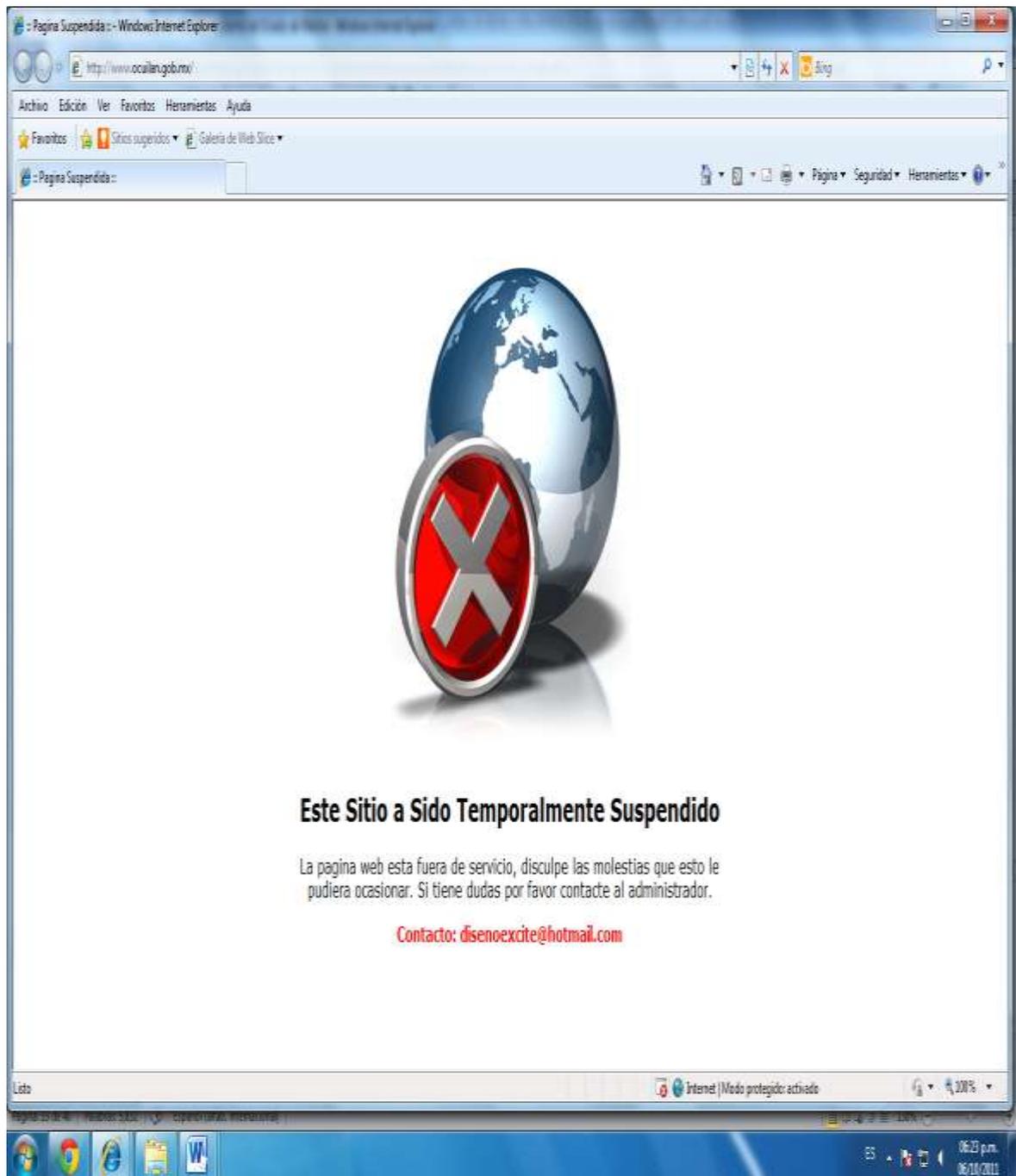
**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02278/INFOEM/IP/RR/ 2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:** 02278/INFOEM/IP/RR/ 2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OCUILAN.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas condiciones, se concluye que el sujeto obligado no cumple con su deber de mantener publicada de manera actualizada y permanente en su página oficial su situación financiera, toda vez que no se encuentra la generada a la fecha más próxima al veintinueve de agosto de dos mil once y sus anexos.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público de oficio, en virtud de que la genera el Tesorero municipal, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar los anexos de los estados de posición financiera y sus anexos, más reciente al veintinueve de agosto de dos mil once (fecha en que se presentó la solicitud de información de donde deriva el acto impugnado), al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

En virtud de lo expuesto y fundado, lo procedente es **revocar** la respuesta de diecisiete de septiembre de dos mil once, para el efecto de ordenar al sujeto obligado, a entregar vía SICOSIEM el estado de posición financiera enviado al OSFEM y sus anexos, más reciente al veintinueve de agosto de dos mil once (día en que se presentó la solicitud de información pública).

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la



